

CONVENIO DE SUPLENCIA

QUE CELEBRAN **LOS NOTARIOS ROBERTO SANCHEZ LIRA Y JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULARES DE LAS NOTARÍAS NÚMEROS 61 SESENTA Y UNO Y 46 CUARENTA Y SEIS, DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, RESPECTIVAMENTE, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA EL LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, QUE POR ACUERDO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA ENERO 20 VEINTE DE 2003 DOS MIL TRES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", SE LE NOMBRÓ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 61 SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.

SEGUNDA.- DECLARA LA LICENCIADA JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN, QUE POR ACUERDO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA 13 TRECE DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", SE LE NOMBRÓ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 46 CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA.

TERCERA: LOS LICENCIADOS **ROBERTO SANCHEZ LIRA Y JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN**, DECLARAN, QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y EN RAZÓN DE PERTENECER A LA MISMA RESIDENCIA, EXPRESAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 23, 24, 30, 41, 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 37 DE SU REGLAMENTO, EL CUAL SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- LOS LICENCIADOS ROBERTO SANCHEZ LIRA Y JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE NOTARIOS PÚBLICOS, POR MEDIO DEL PRESENTE, CONVIENEN EN SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES O EN CASO DE TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO, TENIENDO EN SU FUNCIÓN COMO SUPLENTE, TODAS LAS FACULTADES, OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS QUE LA PRECITADA LEY Y SU REGLAMENTO LES IMPONEN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES.

SEGUNDA.- EL NOTARIO QUE VAYA A AUSENTARSE, DEBERÁ INFORMAR DE SU AUSENCIA AL NOTARIO SUPLENTE, POR LO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO UTILIZAR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE TENGA A SU ALCANCE.

TERCERA.- AMBOS NOTARIOS ESTÁN DE ACUERDO, EN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE REFERIRÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, SIN QUE EL NOTARIO SUPLENTE DEBA TOMAR A SU CARGO RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER PECUNIARIO DE LA NOTARÍA EN SUPLENCIA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO EL PERSONAL QUE COMISIONEN, ASIGNEN O CONTRATEN PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA PARTE QUE LO HAYA COMISIONADO, ASIGNADO O CONTRATADO Y POR CONSIGUIENTE, EN NINGÚN CASO SE GENERARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, ASUMIENDO CADA UNO DE ELLOS LA RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA.

CUARTA.- CUANDO INICIE LA ACTUACIÓN EL NOTARIO SUPLENTE O LA TERMINE, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA EN SUPLENCIA, ASENTARÁ UNA RAZÓN EN ESE SENTIDO, CON SU NOMBRE Y APELLIDOS, DEBIENDO CONSTAR CON SU SELLO Y SU FIRMA AUTÓGRAFA O ELECTRÓNICA NOTARIAL.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, HASTA EN TANTO LOS NOTARIOS LO RESCINDAN O ALGUNO DE ELLOS CESE EN SU CALIDAD DE NOTARIO PÚBLICA CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SEXTA.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS NOTARIOS SE OBLIGARÁN A PRESENTAR EL PRESENTE CONVENIO ANTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PARA SU REGISTRO Y PUBLICACIÓN, ASÍ COMO ANTE EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA SU CONOCIMIENTO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS AQUÍ INSERTADAS, LO FIRMAN Y SELLAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

NOTARIA JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

NOTARIO ROBERTO SANCHEZ LIRA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.